

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020 de forma telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista).
VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).
2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).
SECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)
Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)
I. Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
II. Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)
III. Daniel Moreno López (Grupo Socialista)
IV. Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)
V. Antonio González Mellado (Grupo Socialista)
VI. Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)
VII. Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
VIII. Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)
I. José Loaiza García (Grupo Popular)
II. Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
I. Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)
II. Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)
III. Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
I. José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)
II. Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)
III. Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)
Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)
Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)
Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)
José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)
Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Interventora: Cristina Gandal Delgado
Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ.

PUNTO 1.1º: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2019 Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO.

“Único.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica), Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado, correspondiente al ejercicio 2019, y proceder a su depósito en el Registro Mercantil de Cádiz.”

PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 2º: DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO POPULAR POR EL QUE DESIGNA PORTAVOZ A JOSÉ LOAIZA GARCÍA.

Queda enterado.

PUNTO 3º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CARRETERAS EN SUS ANUALIDADES 2014 A 2019.

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras en sus anualidades 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual para la financiación de las actuaciones de PPCOS del 2014 al 2019 en las que, a fecha de la aprobación inicial de la presente Modificación, los Ayuntamientos no han asumido aún la gestión de la contratación y ejecución de las actuaciones o su ejecución por propia administración o bien habiéndola asumido no han sido adjudicadas ni resuelta su ejecución por propia administración, conforme al siguiente desglose:

- En el ejercicio presupuestario 2020: 70% del importe subvencionado por Diputación aprobado en Pleno.
- En el ejercicio presupuestario 2021: 30% del importe subvencionado por Diputación aprobado en Pleno.

Tercero.- Delegar en la Presidencia la disposición de los gastos de carácter plurianual de los proyectos de gastos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2014 al 2019, de

conformidad con el art. 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para las actuaciones detalladas en el Punto segundo, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

Cuarto.- A fin de agilizar los trámites administrativos que conlleva la modificación de los Planes Provinciales de Cooperación, se acuerda autorizar a la Presidenta de la Corporación para resolver sobre la aprobación de las posteriores modificaciones cualitativas, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

Quinto.- Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez cumplido favorablemente el mismo.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LA FINCA “EL IMPERIO”.

“Primero.- Proceder a la aceptación de la cesión de uso temporal y onerosa otorgada por el Ayuntamiento de El Bosque a favor de esta Corporación sobre la finca rústica “El Imperio”.

Segundo.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de EL Bosque.

Tercero.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

Cuarto.- Proceder a la inscripción de la presente cesión de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Autorizar y comprometer un gasto total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€) en concepto de contraprestación económica a satisfacer por el uso cedido sobre la finca “el Imperio”, mediante el pago de un canon anual de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) durante un periodo de 15 años.

Sexto.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo Ayuntamiento de El Bosque.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES AGENDA 2030.

“Primero: Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Cádiz a la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, facultando a la Presidencia para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para materializar la adhesión de la Corporación, de forma activa, a la Red. En consecuencia se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

Segundo: Realizar todos los trámites oportunos, para que la adhesión de la Diputación Provincial de Cádiz a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, sea efectiva.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

PUNTO 8º: DAR CUENTA DE DECRETO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TEST DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO DEL CORONAVIRUS.

Queda enterado

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19.

“Primero.- Aprobar, con carácter definitivo, el PLAN INVIERTE SOCIAL COVID – 19 DEL AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA, así como sus Bases Reguladoras y el programa de asistencia económica.

Segundo.- Ratificar las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía para la aprobación de este Plan y se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

“Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CESACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL GADITANA.

“Primero.- Denunciar el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes” que la Diputación Provincial de Cádiz, viene prestando en el centro “Institución Provincial Gaditana”, por los motivos alegados en los fundamentos de derecho y que hacen alusión a la pérdida del bien donde se presta la actividad. La denuncia del Convenio conlleva la cesación de la actividad educativa realizada en la Institución Provincial Gaditana, no afectando a la actividad educativa prestada en el centro la Institución Provincial Fernando Quiñones, que seguirá prestandose en los términos que se acuerden con la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del expediente que se está instruyendo por la Presidencia de esta Corporación sobre la resolución del Convenio entre la Diputación de

Cádiz y la Fundación Aramburu Moreno de Mora por el que se permita a la Diputación Provincial de Cádiz el uso de las instalaciones, elevado a público mediante escritura otorgada ante Notario el 7 de diciembre de 1963 con número de protocolo 5.300, así como de la entrega efectiva del bien inmueble, propiedad de la Fundación citada.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía. De conformidad con la cláusula novena del Convenio la extinción del mismo conllevará las actuaciones necesarias para su liquidación.

Cuarto.- Autorizar a la Presidenta para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS
PUNTO 11º: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EJERCICIO 2019.

“Primero.- Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia de fecha 21, 28 y 30 de abril de 2020, aprobando la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz y de los siguientes Organismos Autónomos de la Corporación:

• Fundación Provincial de Cultura

PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EXPTE 1/2020 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

“Reconocer la siguiente relación de obligaciones para poder aplicarlo al Presupuesto vigente en la partida apropiada para ello.

Fecha emisión	Nº Factura	Proveedor	Descripción servicio	Importe IVA incluido	Aplicación presupuestaria/ OPA/RC
20/12/17	Rect-Emit-3	Jesús Antonio Cosgaya de los Toyos (Catering Primitivo) NIF: 31705269E	Desayuno de trabajo a los asistentes a las I Jornadas Cádiz Conoce tu Provincia 2017	783,75 □	02432C22601 OPA22019/2896 RC 22020/563
22/6/18	Emit-1	Leendert Willwm Griffioen (Restaurante Código de Barras) NIF: X3774795N	Almuerzo “Famtrip prospección Leticia Chen”	231,00	02432C22601 OPA22019/2897 RC 22020/560
29/10/18	Emit-134	Juan Ruiz Jiménez (Avison Sonido) NIF: 48885741T	Montaje de sonido y escenario para actuación flamenca y proyector de vídeo Famtrip Convención Mapaplus	907,50	02432C20500 OPA22019/2898 RC 22020/561
26/12/18	A18FC00849	Sanchez Vazquez Asociados Golf SL CIF: B72204472	Billete de tren para asistencia del técnico del Patronato a la Acción Andalucía Micexperts	75,25 □	02432C23120 OPA22019/2899 RC 22020/564
				IMPORTE	1.997,50 □”

PUNTO 13º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

“Primero.- Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Primer trimestre de 2020.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 14º: DAR CUENTA DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA EL SPRyGT.

Queda enterado.

PUNTO 15º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL PRESUPUESTO 2020.

“• Donde dice:		
NOMBRE	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Confederación de Empresarios	G11041499	02/462D/48114
• Debe decir:		
NOMBRE	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Confederación de Empresarios	G11041449	02/462D/48114”

PUNTO 16º: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

“Primero.- Aceptar la modificación relativa a la determinación de la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz por los servicios prestados en el marco del convenio en materia tributaria, de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Segundo.- Facultar al órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma del instrumento donde se recoja la citada Adenda.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, para que proceda a los efectos oportunos.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del alcance y contenido de la modificación para su general conocimiento de conformidad con el artículo 7.2 del TRLRHL.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al departamento económico del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión tributaria para que lo tenga en cuenta a efecto de las liquidaciones a emitir.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al resto de Áreas y Servicios de la Diputación afectados.

Séptimo.- La presente Adenda al surtir efectos desde el 21 de Marzo de 2019 de conformidad con la estipulación segunda del acuerdo adoptado por el Pleno

- Patronato Provincial de Turismo
- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico
- Patronato Provincial de Viviendas

Segundo.- Quedar enterado de los criterios utilizados para el cálculo de los créditos de dudoso cobro, los cuales se encuentran especificados en los informes que obran en los expedientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), quedar enterado del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados 1 al 6 de la citada Disposición Adicional para las Inversiones Financieramente Sostenibles. Se adjunta Anexo de Inversiones Financieras Sostenibles que han sido comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la citada Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004.”

de la Diputación Provincial por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019.”

PUNTO 17º: DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, ANOMALÍAS DETECTADAS EN INGRESOS Y OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

“Único.- Dar cuenta al Pleno del Informe anual de las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, e informes en materia de omisión de la función interventora.”

PUNTO 18º: DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES ANUALES DE INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ORGANISMOS.

“Único.- Dar cuenta al Pleno de los Informes anuales de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación Provincial de Cádiz, Patronato Provincial de Turismo e Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.”

PUNTO 19º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR VARIOS MUNICIPIOS E INSTRUMENTADA EN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“Primero.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por los mencionados municipios, instrumentada en el correspondiente Convenio y circunscrita a las actividades materiales o técnicas o técnicas en el convenio previstas por un período de 4 años (2 años en el caso de Jerez de la Frontera) a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Segundo.- Adaptar el convenio aprobado por los Ayuntamientos a la nueva normativa vigente en materia de protección de datos.

Tercero.- Facultar al órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma de los Convenios de colaboración en materia sancionadora cuyo borrador se adjunta.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos para su conocimiento y que procedan a los efectos oportunos y requerirlos para que aprueben el nuevo texto actualizado condicionando la aceptación de la encomienda a la aprobación d 02 432C 23120 OPA 22019/2899 RC 22020/564 el mismo.

Quinto.- Proceder a la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el Boletín Oficial de la Provincia del convenio de encomienda de gestión, para su general conocimiento, en los términos establecidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el portal de transparencia.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las Áreas y Servicios de la Diputación afectados en orden a dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones que se adquieren.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO
PUNTO 20º: DACIÓN EN CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Queda enterado

PROPOSICIONES

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN PARA DAR CUENTA DEL INFORME DEL RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

“Único.- Dar cuenta al Pleno del Informe resumen de los resultados más significativos de la actividad de control realizada por la Intervención en el ejercicio

2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN PARADAR CUENTA DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 2.000 ROUTERS MÓVILES.

“Único.- Dar cuenta al Pleno de la adquisición y suministro de 2.000 routers móviles así como de la gratuidad de la conexión hasta finales de agosto para colectivos vulnerables con los siguientes criterios:

- 1.000 a través de los Ayuntamientos y ELAs, proporcionalmente a su población.
- 800 a través de los Servicios Sociales Comunitarios
- 200 a través de entidades vinculadas con la asistencia social.”

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.

“Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que apruebe todas las solicitudes pendientes a 31 de enero de 2020, considerando a todas las familias en emergencia o urgencia social, sin distinción, apelando, además de las múltiples irregularidades legales en las que hasta ahora ha incurrido, al art. 4.6 del Decreto-Ley 3/2017 de 19 de diciembre, donde se define como emergencia social la atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes u otras circunstancias similares, por lo que declaradas formalmente la pandemia y la crisis sanitaria por el Covid-19, todas las familias solicitantes se convierten en casos de emergencia social, aunque no entran como tal en el momento de la solicitud.

Segundo.- Iniciar a la mayor brevedad posible, si todavía no se ha realizado, los trámites para establecer el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Cádiz y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tal como establece la consideración decimonovena del preámbulo del Decreto-ley 3/2017, para la verificación por medios telemáticos de determinadas situaciones que hasta la fecha se realizan mediante la presentación de la documentación por la persona solicitante.

Tercero.- Dotar de los recursos necesarios a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz para garantizar el traslado de las solicitudes que tengan entrada a través de los Servicios Sociales Comunitarios (SS.SS.CC.) dentro del mismo mes en que éstas sean recepcionadas.

Cuarto.- Dotar al equipo técnico de los SS.SS.CC. de la formación profesional necesaria para dar información fehaciente, con criterios unificados y una correcta aplicación de la normativa vigente.

Quinto.- Dotar de la necesaria asistencia administrativa, a las personas solicitantes de la RMISA, para la gestión tanto de las solicitudes como de las posibles reclamaciones ante denegaciones o silencio administrativo.

Sexto.- Instar al gobierno Andaluz a modificar la normativa que regula la renta mínima andaluza para que pueda ser compatible con el ingreso mínimo vital estatal.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de la provincia y a la Plataforma Renta Mínima de Inserción de Andalucía.”

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE TRABAJADORAS DE VARIAS ESCUELAS INFANTILES EN ANDALUCÍA.

“Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a readmitir sin más dilación a todas las trabajadoras por aplicación analógica, dada la afinidad o igualdad jurídica esencial que presentan las demandas, desistiendo de recurso alguno.

Segundo.- Solicitar del Defensor del Pueblo que haga una mediación ante la Consejería de Educación y Deportes encaminada a abreviar los plazos de la resolución de conflicto.”

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN CON EL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE 2019 PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID-19.

“Primero.- Exigir al gobierno de España el uso del remanente de tesorería de 2019 en aquello que los gobiernos municipales consideren necesario para una mejor lucha contra los efectos del Covid19.

Segundo.- Mostrar nuestro apoyo a la posibilidad de ampliación provisional de las competencias municipales de cara a la dinamización económica de las empresas del municipio.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.”

PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ PARA ELABORAR UN PLAN INTEGRAL CON DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL COVID-19.

“Único.- Elaborar un plan integral que desarrolle las siguientes medidas:

Medidas de carácter económico:

1. Seguir desarrollando un análisis presupuestario sobre las distintas previsiones incluidas en el mismo que no se van a poder desarrollar, en parte o en su totalidad, debido al estado de alarma. El objetivo principal debe ser transferir a los ayuntamientos, prioritariamente a los municipios menores de 20.000 habitantes, para dotarles de recursos que les permitan dar respuesta a las necesidades del momento actual, especialmente para garantizar la contratación en servicios esenciales (limpieza y desinfección, trabajadores sociales, ayuda a domicilio, etc).

2. Suscribir un crédito con una entidad bancaria para realizar préstamos sin intereses a los ayuntamientos que así lo soliciten. Las cantidades recibidas podrán ser utilizadas por los ayuntamientos en aquellos asuntos que determinen como prioritarios para sus respectivos municipios. El plazo de devolución de los préstamos deberá ser lo suficientemente amplio para permitir que se realice a través de retenciones razonables en los ingresos mensuales que reciben los ayuntamientos, de manera que los importes de estas no comprometan la viabilidad económica de las corporaciones locales durante ese período.

3. Proceder al pago de las cantidades que adeuda a los ayuntamientos por programas anteriores al año 2020: Plan de Cooperación Local (PCL), PROFEA

(importes correspondientes a los materiales), subvenciones concedidas, convenios firmados por Área de Bienestar Social (Plan Concertado, Plan de Pobreza Energética, Eficiencia Energética, Ludoteca, Mayores Activos...)

4. Ampliar las asignaciones económicas del Plan de Cooperación Local Medidas de empleo:

1. Poner en marcha un Plan Extraordinario de Empleo, con la implicación de Junta de Andalucía y Gobierno central, que dé cabida también a sectores profesionales cualificados, con formación profesional y/o universitaria, y preste especial atención a los jóvenes.

2. Acelerar las contrataciones y licitaciones que están en marcha y se han frenado por el Estado de Alarma. Hay licitaciones de subvenciones como las de Economía Bajo en Carbono o los Planes Provinciales de varios años atrás. Esto dinamizaría la economía local y provincial, además de crear infraestructura locales.

3. La puesta en marcha de un programa de ayuda a la pequeña y mediana empresa y a los trabajadores por cuenta propia que garantice la consolidación del empleo (para empresas con menos de 50 trabajadores) y otro programa de incentivo empresarial a cooperativas y otras fórmulas de economía social.

4. La puesta en marcha desde el área de cultura de un programa de reactivación de eventos y actos culturales adaptados a la nueva realidad que permita reavivar al sector y lo dinamice tras el parón por la crisis de la Covid 19.

Medidas de personal laboral

1. Reforzar las plantillas de Diputación para atender las necesidades del momento, al menos durante seis meses para articular, junto a los municipios menores de 20.000 habitantes políticas de choque ahora y a medio plazo

a. En áreas que atienden directamente a personas de colectivos en riesgo:

i. Residencias de Mayores y de Personas con Discapacidad: limpiador@s, auxiliares, enfermer@s, personal de cocina

ii. Servicios Sociales Comunitarios: auxiliares administrativ@s, educador@s, psicólog@s y trabajador@s sociales.

b. En áreas que afectan a la gestión municipal y en especial a adaptarse a la normativa del COVID-19: personal funcionario en materia de secretaría e intervención que atienden a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

c. En áreas de gestión tributaria: muchos ayuntamientos van a solicitar la reducción de tasas e impuestos como la basura y el agua, por lo que es importante que estos servicios cuenten con el personal necesario para atender la demanda de solicitudes.

d. Reforzar los SAM (Servicios de Asistencia a Municipios) y el CAEL (Centro Asistencia Económica Financiera para Entidades Locales). Cuando todo esto se levante, vamos a tener a muchos Ayto solicitando asistencia técnica para obras, informes jurídicos, económicos, etc para todas las iniciativas que está saliendo.

2. Aumentar los mecanismos de fiscalización y control de las empresas (y subcontratas) adjudicatarias de servicios para que se cumplan la normativa y recomendaciones en torno al COVID-19, especialmente en el servicio de ayuda a domicilio y limpieza.

Medidas de carácter social

1. Puesta en marcha, refuerzo y agilización de los trámites para la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los suministros básicos, tanto ayudas económicas para el pago de los suministros básicos y alquiler, como cheques para hacer frente a la necesidad de cobertura alimentaria y de productos básicos, tanto de las familias ya incorporadas en los programas como aquellas nuevas familias que lo demandan. Se deben activar procedimientos sumarios, de excepcionalidad en la resolución de solicitudes de ayudas de urgente necesidad, obviando trámites del procedimiento ordinario, en aquellos casos en los que el informe social justifique y proponga la excepcionalidad.

2. Realizar de manera urgente el pago de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social, de nacimiento, de rehabilitación de vivienda y de emergencia que están pendientes del año 2019 y ampliar la partida económica destinada para este año, en como mínimo 2.5 millones de euros para poder paliar la situación extraordinaria del COVID-19.

3. Atender a las necesidades básicas de los menores en riesgo de exclusión social. Por un lado, instando a la Junta de Andalucía a garantizar el Plan Syga. Por parte, como Diputación Provincial, realizando seguimiento por parte de los Equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios en la dotación de alimentos a los menores en riesgo de exclusión, planteando las posibles necesidades que se pudieran plantear ante la dotación alimentaria y necesidad de nuevos casos.

4. Poner en marcha un programa desde Epicsa para dotar de conectividad a las familias gaditanas con problemas de brecha digital con routers y tarjetas SIM para facilitar el desempeño educativo, garantizando el derecho a la educación de cara al curso que viene, especialmente en los municipios de menos 20.000 habitantes.

5. Garantizar mediante la reconfiguración de los servicios de Ayuda a Domicilio con la incorporación de nuevas atenciones, el abono íntegro de la prestación del servicio, garantizando así que l@s Auxiliares de Ayuda a Domicilio recibirán las retribuciones previas a la situación extraordinaria.

6. Reforzar el seguimiento y la atención de mujeres víctimas de violencia de género y su familia a través de teleasistencia y coordinado con dispositivos de seguridad.

7. Prestar asesoramiento sobre la moratoria del pago de las Hipotecas, así como en lo relativo a las medidas de ayuda al pago del alquiler, a través de un convenio de Colaboración con el Colegio de Abogados que ofrezca garantías para las personas de la provincia que puedan acogerse a dichas ayudas.

8. Prestar atención psicológica a través de un convenio de colaboración con el Colegio de Psicólogos para atender de forma telefónica y/o telemática las necesidades emocionales tanto del entorno familiar de personas ingresadas como fallecidas, a l@s auxiliares de ayuda de domicilio y trabajador@s sociales así como a l@s trabajador@s de los Centros y Residencias.

9. Campaña Informativa para la ciudadanía en general simplificando las instrucciones sobre el manejo de residuos en base a la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO TARJETA MONEDERO.

“Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Retirar y reformular el proyecto tarjeta monedero, a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.
2. Reforzar el sistema público de servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).
3. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 30º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 30ºU/1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

“Primero.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto
1	F/2019/1890	PI18142000279584	165,55	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	CUOTA FIJA (2.0) / TÉRMINO VARIABLE / IMPUESTO ESPECIAL HIDROCARBUROS - EPÍGRAFE 1.10.1 (0,65 Eur/Gj)* / ALQUILER DE E	220200005960 220190046744	02 3232A 22102
2	F/2019/5808	FC 2190009244	1748,75	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	HIGIENE	220200002963 220190046874	09 920C 22706
3	F/2019/5244	FC 2190094911	1748,75	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	HIGIENE	220200002963 220190046872	09 920C 22706
4	F/2019/5807	FC 2190009234	1365,5	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	ERGONOMÍA / HIGIENE / SEGURIDAD	220200002963 220190046873	09 920C 22706
5	F/2019/8323	FC 2190100786	395	QUIRON PREVENCIÓN	IFECA ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO 4 horas	220200002963 220190046883	09 920C 22706
6	F/2019/8325	FC 2190100781	395	QUIRON PREVENCIÓN	IFECA ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	220200002963 220190046885	09 920C 22706
7	F/2019/8327	FC 2190116828	295	QUIRON PREVENCIÓN	DESBROZADORA ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	220200002963 220190046886	09 920C 22706
8	F/2019/8322	FC 2190100784	295	QUIRON PREVENCIÓN	DESBROZADORA ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	220200002963 220190046882	09 920C 22706
9	F/2019/8324	FC 2190100785	490	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	PRIMEROS AUXILIOS	220200002963 220190046884	09 920C 22706
10	F/2019/7341	FC 2190138515	1365,5	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	ERGONOMÍA / HIGIENE / SEGURIDAD	220200002963 220190046880	09 920C 22706
11	F/2019/7084	CO CO/001814	32,79	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DQY 16164 - Lecturas A/4-Negro =Anterior 357.401 - Actual : 358.720 - Deduc : 0 - Total : 1.319 / DQY16164 - OFICINA CO	220200002963 220190046878	09 920C 22000
12	F/2019/7340	FC 2190138518	1748,75	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	HIGIENE	220200002963 220190046872	09 920C 22706
13	F/2019/9423	75/03976604	965,91	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L / CAJA 1000 VASOS PLASTICO / AGUA 19L / HIGIENE COOLER / AGUA 19L /	220200002963 220190046644	09 920C 22105
14	F/2019/6378	Emit- 135	581,76	PROMAS GABINETE DE PROYECTOS, S.L.	CONTROL DE LEGIONELLA Y CONTROL ALIMENTARIO EN LOS CENTROS: RES. DE MAYORES MATIAS CALVO, RES. DE MAYORES DEL PUERTO DE	220200002963 220190046875	09 920C 22706
15	F/2019/1332	CO CO/000254	16,08	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L	THW07934 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 81.481 - Actual : 82.122 - Deduc : 0 - Total : 641 / THW07934 -OFICINA CONTAB	220200004875 220190046867	09 920C 22000
16	F/2019/7997	75/03938386	871,97	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L/AGUA 19L/HIGIENE COOLER/AGUA 19L / CAJA 1000 VASOS PLASTICO / AGUA 19L / AGUA 19L / AGUA 19L / AGUA 19L	220200002963 220190046881	09 920C 22105
17	F/2020/203	75 03898919	1481,92	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	HIGIENE COOLER / AGUA 19 LITROS / CAJA 1000 VASOS PLASTICO	220200005585	09 920C 22105
18	F/2019/8450	75/03957743	826,66	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L / AGUA 19L / 100 VASOS PLASTICO / HIGIENE COOLER / AGUA 19L / 100 VASOS PLASTICO / AGUA 19L / AGUA 19L / CAJA 1	220200002963 220190046887	09 920C 22105
19	F/2019/8692	Rect-Emit- 1	90,88	HOYDEN IBERIA S.A.	Rect. Emit- 1 / SEGURO BECARIOS PREMAAT	220200005209 220190046888	09 221BA 16205
20	F/2019/7080	CO CO/001769	19,84	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	THW07934 - Lecturas A/4-Negro =Anterior 83.356 - Actual : 84.147 - Deduc : 0 - Total : 791 / THW07934 -OFICINA CONTAB	220200002963 220190046877	09 920C 22000
21	F/2019/6846	Emit- 137	581,76	PROMAS GABINETE DE PROYECTOS, S.L.	CONTROL DE LEGIONELLA Y CONTROL ALIMENTARIO EN LOS CENTROS: RES. DE MAYORES MATIAS CALVO, RES. DE MAYORES DEL PUERTO DE	220200002963 220190046876	09 920C 22706

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto
22	F/2018/9557	1800023484	2295,9	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L.	ALFOMBRIILLARATON REPOSAMUÑECAS GEL / BLOC MICRO. A5 ENRI 10203340 140 H4 CO.(60 G.) / BLOC MICRO.A4 ENRI 100435752 160	220200001362 220190046899	04 920G 22000
23	F/2019/5664	60G9R4 60G9R4000016	4469,04	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect.60A8R4000005 /Detalle de conceptos(1 Mar. 14 a 31 Mar. 14) -CONCURSO COMUNICACIONES - ACCESO A INTERNET ANILL	220200000445 220190046615	01 920 22200
24	F/2019/5665	60G9R4 60G9R4000013	4469,04	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect.60A8R4000002 /Detalle de conceptos(1 Abr. 14 a 30 Abr. 14) -CONCURSO COMUNICACIONES - ACCESO A INTERNET ANILL	220200000445 220190046616	01 920 22200
25	F/2019/5666	60G9R4 60G9R4000018	4469,04	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect.60A8R4000007 /Detalle de conceptos(1 Ene. 14 a 31 Ene. 14) -CONCURSO COMUNICACIONES - ACCESO A INTERNET ANILL	220200000445 220190046617	01 920 22200
26	F/2019/5667	60G9R4 60G9R4000017	4469,04	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect. 60A8R4000006 /Detalle de conceptos(1 May. 14 a 31 May. 14) - CONCURSO COMUNICACIONES - ACCESO A INTERNET ANILL	220200000445 220190046618	01 920 22200
27	F/2019/5668	60G9R4 60G9R4000014	4469,04	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect. 60A8R4000003 /Detalle de conceptos(1 Jun. 14 a 30 Jun. 14) - CONCURSO COMUNICACIONES -ACCESO A INTERNET ANILL	220200000445 220190046619	01 920 22200
28	F/2019/5669	60G9R4 60G9R4000015	4469,04	TELEFONICA SDAD.OPER. SERV.TEL. ESPAÑA,S.A.U	Rect. 60A8R4000004 / Detalle de conceptos(1 Feb. 14 a 28 Feb. 14) -CONCURSO COMUNICACIONES - ACCESO A INTERNET ANILL	220200000445 220190046620	01 920 22200
29	F/2019/4261	CO CO/000964	30,96	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	THW07934 - Lecturas A/4-Negro =Anterior 82.122 -Actual: 83.356 -Deduc : 0 - Total : 1.234/THW07934- OFICINA CONT	220200002963 220190046868	09 920C 22000
30	F/2019/5104	CO CO/001368	199,84	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L	DQY16164 - Lecturas A/4-Negro =Anterior 349.362 - Actual: 357.401- Deduc : 0 - Total : 8.039/DQY16164 - OFICINA CO	220200002963 220190046870	09 920C 22000
31	F/2019/5243	FC 2190094906	1365,5	QUIRONPREVENCIÓN,S.L.U.	ERGONOMÍA / HIGIENE /SEGURIDAD	220200002963 220190046871	09 920C 22706
32	F/2019/7529	AA 15449	129,11	SUMINISTROS PUERTO Y BAHIA S.A.	PANTALONES DE TRABAJO COLOR BLANCO / PANTALONES DE TRABAJO COLOR GRIS /	220200002963 220190046643	09 920C 22104
33	F/2019/7225	75 03732404	389,4	EDEN SPRINGS ESPAÑA SAU	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA	220200009618 220190046751	07 231GC 22105
34	F/2019/8065	Emit-0261217	1447,87	DEXTINSUR S.L.	SUMINISTRO SISTEMA EXTINCIÓNDE INCENDIOS	220200009618 220190046753	07 231GE 21200
35	F/2019/9365	Emit- 1	4500	DISEÑOS Y GRABADOS S.L.U.	CONJUNTO 15 PLACAS GRABADAS Y ESMALTADAS A MANO SOBRE CUADRO TERCIOPELO ACOLCHADO VERDE	220199000462 220190046773	01 920H 22601
36	F/2019/6818	A19 101	544,06	NAVES GONZALES Y MATEOS S.L	SUPLIDO POR ABONO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE/AL PERIODO ENERO 2019 A ABRIL 2019, SEGUN CLAUSULA 1	220200000512 220190046757	01 933AD 20200
37	F/2019/4980	CO CO/001315	55,31	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	TJG00919 - Lecturas A/4-Negro Anterior 95.242 - Actual : 97.467 - Deduc : 0 - Total : 2.225 / TJG00919 - OFICINA CONT	220200002963 220190046869	09 920C 22000
38	F/2019/1511	IR-2019-00009866	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046760	01 920 22200
39	F/2019/4469	IR-2019-000032735	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046761	01 920 22200
40	F/2019/4470	IR-2019-000044128	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046762	01 920 22200
41	F/2019/4471	IR-2019-000055575	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046763	01 920 22200
42	F/2019/5441	IR-2019-000067168	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046764	01 920 22200
43	F/2019/6748	IR-2019-000090864	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046765	01 920 22200
44	F/2019/7423	IR-2019-000102678	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046766	01 920 22200
45	F/2019/8261	IR-2019-000114660	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220200000448 220190046768	01 920 22200

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto
46	F/2019/359	IR-2018-000132421	580,8	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	22020000448 220190046759	01 920 22200
47	F/2019/7989	IR-2019-000079084	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esll https://webservice.face.gob.es/facturasspp)	22020000448 220190046767	01 920 22200
48	F/2019/9251	IR-2019-000126813	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/facturasspp)	22020000448 220190046772	01 920 22200
49	F/2019/8927	IR-2019-000021089	290,4	VODAFONE ESPAÑA,S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.esllhttps://webservice.face.gob.es/	22020000448 220190046771	01 920 22200

SEGUNDO.-Reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2019/7911	022018	783,69	COMUNIDADPROPIETARIOS BRUNETE 5 Y 7	CUOTA COMUNIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2018, C/ BRUNETE 5 Y 7	22020000512	01 933AD 20200
2	F/2019/7912	032018	783,69	COMUNIDADPROPIETARIOS BRUNETE 5 Y 7	CUOTACOMUNIDADTERCERTRIMESTRE2018, C/ BRUNETE 5 Y 7	22020000512	01 933AD 20200
3	F/2019/3641	2019 1441	86,79	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO (EXPEDIENTE 11820/41951 SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE CADIZ).	220200002498	04 932C 22699
4	F/2019/4876	CJD 1792	129,65	JARABO RIVERA CESAR	PRESENTACION / COMPROBACION CSV/NOTA EXPED.CERTIF/AFECCIONFISCAL/PRORROGA EMBARGO/CERTIFICACION/CANCEL.AFECCI	220200002498	04 932C 22699
5	F/2019/5489	D1 774	86,91	MARTINEZ ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO(RECAUDAC. CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/858957).	220200002498	04 932C 22699
6	F/2019/6300	Emit- 2340	69,09	GARRIDO REQUENA JULIO,REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
7	F/2019/9711	A2019 4441	163,71	ENTRALABUENO,EDUARDO	ANOTACIONDEEMBARGO(EXPTE.11004/423635 (UNIDADRECAUDAC.ALGECIRA	220200002498	04 932C 22699
8	F/2019/9917	A2019 4444	225,44	ENTRALABUENO,EDUARDO	ANOTACION DE EMBARGO EXPTE.11004/1475635 UNIDADRECAUD. ALGECIRAS).	220200002498	04 932C 22699
9	F/2019/9918	A2019 4445	147,98	ENTRALABUENO,EDUARDO	CANC.EMBARGO-5% SIBRE 2.1.1 (EXPEDIENTE 11004/310684 UNIDAD RECAUDACIÓN ALGECIRAS).	220200002498	04 932C 22699
10	F/2019/9565	2017130340G	78,56	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Canon de Mejora-Cuota Fija / Canon Autonómico-Cons	220199000601	07 231GC 22101
11	F/2019/9568	2017176704G	77,76	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Canon de Mejora-Cuota Fija / Canon Autonómico-Cons	220199000601	07 231GC 22101
12	F/2019/9570	2017269479G	86,55	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Canon de Mejora-Cuota Fija / Canon Autonómico-Consu	220199000601	07 231GC 22101
13	F/2019/9571	2018270188G	77,84	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Canon de Mejora-Cuota Fija	220199000601	07 231GC 22101
14	F/2019/6293	Emit- 2346	107,13	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
15	F/2019/6287	Emit- 2351	48,93	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	CANCELACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
16	F/2019/6288	Emit- 2349	648,62	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
17	F/2019/6289	Emit- 2347	364,46	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
18	F/2019/6290	Emit- 2348	202,94	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
19	F/2019/6274	Emit- 2353	137,65	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRODELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC	Aplicación/ Proyecto
20	F/2019/4908	A2019 2534	76,36	ENTRALABUENO,EDUARDO	ANOTACION DE EMBARGO (EXPEDIENTE 11820/193968 UNIDAD RECAUDACIÓN JEREZ	220200002498	04 932C 22699
21	F/2019/6294	Emit- 2343	806,07	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
22	F/2019/6295	Emit- 2355	141,8	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
23	F/2019/6298	Emit- 2342	50,32	GARRIDOREQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ACEPTACION DE HIPOTECA.	220200002498	04 932C 22699
24	F/2019/6286	Emit- 2352	442,09	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
25	F/2019/6299	Emit- 2341	189,4	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	PRORROGA DE EMBARGO.	220200002498	04 932C 22699
26	F/2019/6301	Emit- 2339	76,36	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO	220200002498	04 932C 22699
27	F/2019/6292	Emit- 2344	193,16	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO	220200002498	04 932C 22699
28	F/2019/6291	Emit- 2345	382,43	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO	220200002498	04 932C 22699
29	F/2019/9569	2017269478G	72,39	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Saneamiento-Cuota de Servicio / Saneamiento-Sane	220200004688	07 231GC 22502
30	F/2019/9569	2017269478G	1601,12	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Saneamiento-Cuota de Servicio / Saneamiento-Saneami	220199000601	07 231GC 22101
31	F/2019/9566	2017130339G	72,39	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Saneamiento-Cuota de Servicio / Saneamiento-Saneami	220200004688	07 231GC 22502
32	F/2019/9566	2017130339G	1873,76	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Saneamiento-Cuota de Servicio / Saneamiento-Saneami	220199000601	07 231GC 22101
33	F/2019/9567	2017130339G	72,39	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Saneamiento-Cuota de Servicio / Saneamiento-Saneami	220200004688	07 231GC 22502
34	F/2019/9567	2017130339G	1883,26	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Abastecimiento-Cuota de Servicio / Abastecimiento-Consumo Bloque 1 / Saneamiento-Cuota de Servicio / Saneamiento-Saneami	220199000601	07 231GC 22101
35	F/2020/215	FM 1601	178,18	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (11016/1356657)	220200002498	04 932C 22699
36	F/2020/216	FM 1603	78,38	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (11016/1356657)	220200002498	04 932C 22699
37	F/2020/217	FM 1602	90,92	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (exp 11016/1349347)	220200002498	04 932C 22699
38	F/2020/223	FM 2113	245,92	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (exp 11600/575472)	220200002498	04 932C 22699
39	F/2020/224	FM 2137	120,64	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (exp 11016152053).	220200002498	04 932C 22699
40	F/2020/225	FM 2136	134,95	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (exp 11016770799)	220200002498	04 932C 22699
	AÑO 2014	NUMERODE JUSTIFICANTE 112016305544Q	12,79	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CLAVE DE LIQUIDACIÓN S1550019280000235	220200000027	01 931AD 22500
	AÑO 2015	NÚMERO DE JUSTIFICANTE 112016305506T	358,24	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CLAVE DE LIQUIDACIÓN S1550017280000057	220200000027	01 931AD 22500
	AÑO 2016	NÚMERO DE JUSTIFICANTE 112016305543F	9,03	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CLAVE DE LIQUIDACIÓN S1550020280000050	220200000027	01 931AD 22500
	AÑO 2017	NÚMERO DE JUSTIFICANTE 112016305507H	103,11	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CLAVE DE LIQUIDACIÓN S1550018280000070	220200000027	01 931AD 22500
	AÑO 2018	NÚMERO DE JUSTIFICANTE 112016305542K	219,86	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CLAVE DE LIQUIDACIÓN S1550020280000071	220200000027	01931AD22500"

PUNTO 30ºU/2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2020.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 994.469,03€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2020 06 1621L 46200	242.664,45
Créditos extraordinarios	2020 06 135LA 46200	179.311,40
Créditos extraordinarios	2020 06 4312L 46200	38.312,72
Créditos extraordinarios	2020 06 433LA 46200	34.377,01
Créditos extraordinarios	2020 06 454LA 46200	36.643,70
Créditos extraordinarios	2020 06 170 46200	51.840,96
Créditos extraordinarios	2020 06 430LA 46200	87.291,86
Créditos extraordinarios	2020 06 134 46200	82.898,04
Créditos extraordinarios	2020 06 491LA 46200	44.493,96
Créditos extraordinarios	2020 06 920LA 76200	14.000,00
Créditos extraordinarios	2020 06 338LA 76200	4.402,58
Créditos extraordinarios	2020 06 311LA 46200	164.456,53
Créditos extraordinarios	2020 06 161LA 46200	13.775,82
TOTAL		994.469,03

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 9.505.530,97€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 12100	38.566,08
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 12101	113.257,76
Suplemento de crédito	2020 06 171LA 46200	867.257,28
Suplemento de crédito	2020 06 1532L 46800	49.480,31
Suplemento de crédito	2020 06 1532L 76800	119.427,85
Suplemento de crédito	2020 06 323LA 46200	334.480,42
Suplemento de crédito	2020 06 933LA 46800	58.988,04
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 16000	68.886,10
Suplemento de crédito	2020 06 165LA 46200	26.163,76
Suplemento de crédito	2020 06 1721L 46200	374.613,32
Suplemento de crédito	2020 06 933LA 76200	27.560,29
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 12000	47.784,36
Suplemento de crédito	2020 06 171LA 46800	51.803,16
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 12006	7.149,54
Suplemento de crédito	2020 06 231LA 46200	391.356,99
Suplemento de crédito	2020 06 160LA 46200	3.921,42
Suplemento de crédito	2020 06 933LA 46200	2.437.225,82
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 46200	252.143,55
Suplemento de crédito	2020 06 925LA 46200	158.610,58
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 15000	5.375,00
Suplemento de crédito	2020 06 163LA 46800	43.191,64
Suplemento de crédito	2020 06 151LA 46200	607.361,76
Suplemento de crédito	2020 06 334LA 46200	129.554,53
Suplemento de crédito	2020 06 163LA 46200	551.622,42
Suplemento de crédito	2020 06 164LA 46200	120.706,16
Suplemento de crédito	2020 06 342LA 46200	127.280,48
Suplemento de crédito	2020 06 1532L 46200	811.060,24
Suplemento de crédito	2020 06 241LA 12004	18.185,52
Suplemento de crédito	2020 06 171LA 76200	212.317,14
Suplemento de crédito	2020 06 432LA 46200	265.327,64
Suplemento de crédito	2020 06 3322L 46200	25.920,48
Suplemento de crédito	2020 06 920LA 46200	904.847,96
Suplemento de crédito	2020 06 1532L 76200	254.103,37
TOTAL		9.505.530,97

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 9.837.096,17€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 19A 60	23.530,50
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 25	32.259,15
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 17A 71	5.386,50
Bajas por anulación	2020 03 410A 62400	2020 4 CEAG 1	30.000,00
Bajas por anulación	2020 01 920 22799		17.334,58
Bajas por anulación	2020 05 922Y 22002		6.860,00
Bajas por anulación	2020 08 454E 76200	2019 4 19A 52	22.325,62
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 45	29.745,45
Bajas por anulación	2020 03 170Y 44900		101.786,50
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2019 4 19A 47	17.847,27
Bajas por anulación	2020 10 231L 48000		75.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2019 4 19A 15	20.435,62
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 21	3.475,55
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2019 4 19A 17	20.908,12
Bajas por anulación	2020 07 334C 48167		5.000,00
Bajas por anulación	2020 03 410A 62320	2020 4 CEAG 1	31.500,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 22	8.939,80
Bajas por anulación	2020 05 312 65000	2018 2 18ZS 1	125.734,22
Bajas por anulación	2020 08 336 76200	2020 4 DELO 2	150.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 16A 74	20.917,57
Bajas por anulación	2020 08 231E 76200	2020 4 18A 65	19.600,87
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22199		1.000,00
Bajas por anulación	2020 04 932C 16000		280.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 29	6.208,65
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 18A 70	29.745,45
Bajas por anulación	2020 05 453C 13100		17.000,00
Bajas por anulación	2020 10 231L 46200		30.000,00
Bajas por anulación	2020 02 493F 48000		4.000,00
Bajas por anulación	2020 01 491TB 44900		103.290,38
Bajas por anulación	2020 07 340G 21300		1.400,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 888	102.398,97
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2019 4 19A 48	11.898,18
Bajas por anulación	2020 09 920E 13102		350.000,00
Bajas por anulación	2020 09 920D 12001		880.000,00
Bajas por anulación	2020 01 920H 22300		3.000,00
Bajas por anulación	2020 07 334DD 71000	2020 4 CUL 1	5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 454A 76200	2020 4 PRESI 888	3.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 42	20.860,87
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 23	20.610,45
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 19A 69	21.886,20
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 8	45.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46208		12.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 18A 59	20.917,57
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 17A 70	21.886,20
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 19A 65	10.926,16
Bajas por anulación	2020 08 164E 76200	2017 4 17A 44	21.602,70
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2020 4 19A 64	21.396,37
Bajas por anulación	2020 01 933AD 20200		55.200,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 16	19.930,05
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2016 4 16A 65	21.971,25
Bajas por anulación	2020 03 412B 12101		33.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 03 412B 12001		22.000,00
Bajas por anulación	2020 01 920AD 22706		15.000,00
Bajas por anulación	2020 01 439H 48001		5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 933AD 22699		10.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 17A 72	17.057,25
Bajas por anulación	2020 08 231E 76200	2020 4 18A 68	22.420,12
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 19A 61	20.947,50
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 19	20.610,45
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 27	6.208,65
Bajas por anulación	2020 01 933AD 22799		1.367,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 3	45.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2015 4 15A 64	20.925,00
Bajas por anulación	2020 08 321E 76200	2016 4 16A 37	17.057,25
Bajas por anulación	2020 08 422E 76200	2019 4 19A 41	20.860,87
Bajas por anulación	2020 10 231L 22300		14.950,00
Bajas por anulación	2020 03 410A 13102		12.000,00
Bajas por anulación	2020 07 334A 78005	2020 4 CIU 3	40.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76800	2019 4 19A 57	7.764,75
Bajas por anulación	2020 08 454 76200	2018 2 CAM 888	90.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76800	2018 4 18A 52	7.764,75
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2018 4 18A 41	21.971,25
Bajas por anulación	2020 07 334B 22799		20.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 15200		22.000,00
Bajas por anulación	2020 01 334A 22602		27.000,00
Bajas por anulación	2020 03 410A 13100		14.000,00
Bajas por anulación	2020 07 334B 22606		10.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 11	20.624,62
Bajas por anulación	2020 08 432E 76200	2019 4 19A 37	17.057,25
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 2	80.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 17A 66	20.917,57
Bajas por anulación	2020 01 491T 12101		42.000,00
Bajas por anulación	2020 08 333E 76200	2019 4 18A 64	22.325,62
Bajas por anulación	2020 08 333E 76200	2015 4 15A 36	5.130,00
Bajas por anulación	2020 08 171E 76200	2019 4 19A 26	22.906,80
Bajas por anulación	2020 05 453C 13102		35.000,00
Bajas por anulación	2020 07 338A 46200		145.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341C 22601		500,00
Bajas por anulación	2020 07 341C 22300		11.500,00
Bajas por anulación	2020 08 454E 76200	2018 4 18A 55	9.208,12
Bajas por anulación	2020 10 231L 22606		30.050,00
Bajas por anulación	2020 08 333E 76200	2016 4 16A 38	5.386,50
Bajas por anulación	2020 07 340G 21200		1.000,00
Bajas por anulación	2020 09 920E 16000		150.000,00
Bajas por anulación	2020 07 334DD 41000		500.000,00
Bajas por anulación	2020 08 231E 76200	2020 4 19A 63	19.600,87
Bajas por anulación	2020 07 337A 46204		12.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 18A 58	20.435,62
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 49	26.415,90
Bajas por anulación	2020 01 454A 76800	2020 4 PRESI 888	4.100,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 6	93.500,00
Bajas por anulación	2020 08 164E 76200	2018 4 18A 46	20.049,75
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 46	7.845,07

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 08 133E 76800	2017 4 17A 54	7.764,75
Bajas por anulación	2020 09 221AB 12000		100.000,00
Bajas por anulación	2020 03 412B 16000		30.000,00
Bajas por anulación	2020 01 492B 21300		1.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46206		12.000,00
Bajas por anulación	2020 09 920D 16000		710.000,00
Bajas por anulación	2020 01 492B 62320	2020 4 PRESI 7	12.000,00
Bajas por anulación	2020 03 410A 21300		4.500,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 5	95.000,00
Bajas por anulación	2020 03 150Y 74900	2020 4 VIV 1	79.500,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 59	20.049,75
Bajas por anulación	2020 07 341C 22400		2.000,00
Bajas por anulación	2020 02 432A 22706		20.000,00
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2017 4 17A 43	21.971,25
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 18	3.501,22
Bajas por anulación	2020 09 920D 12000		150.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46202		12.000,00
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22606		2.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 18A 66	21.396,37
Bajas por anulación	2020 08 422E 76200	2019 4 18A 60	20.860,87
Bajas por anulación	2020 03 410A 15200		14.000,00
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2018 4 18A 22	22.906,80
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 1	45.000,00
Bajas por anulación	2020 01 3322 22799		30.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 13	95.000,00
Bajas por anulación	2020 08 333E 76200	2018 4 18A 34	5.386,50
Bajas por anulación	2020 05 453C 12101		6.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 18	22.231,12
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 16	22.231,12
Bajas por anulación	2020 10 231L 46800		10.000,00
Bajas por anulación	2020 01 920H 21300		18.000,00
Bajas por anulación	2020 08 454E 76200	2019 4 19A 56	25.930,80
Bajas por anulación	2020 01 920 22602		4.500,00
Bajas por anulación	2020 02 320E 22699		26.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341C 22602		4.500,00
Bajas por anulación	2020 01 1621A 76800	2020 4 PRESI 888	2.000,00
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2019 4 19A 14	20.624,62
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 11	45.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 7	95.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341C 22609		100.000,00
Bajas por anulación	2020 07 4311E 46702		155.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 16000		38.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 9	96.500,00
Bajas por anulación	2020 01 492B 20600		1.000,00
Bajas por anulación	2020 07 4311E 76706	2020 4 IFECA 1	5.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 39	25.357,50
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 17	19.840,28
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 17	19.930,05
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 4	90.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2019 4 18A 62	20.947,50
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2020 4 19A 66	23.672,25
Bajas por anulación	2020 05 453C 12004		22.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22000		1.000,00
Bajas por anulación	2020 01 1532A 76200	2020 4 PRESI 888	2.100,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 12005		8.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 76200	2020 4 PID 888	18.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341A 22799		25.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 53	30.274,65
Bajas por anulación	2020 08 454E 76200	2019 4 19A 38	5.386,50
Bajas por anulación	2020 08 164E 76200	2018 4 18A 42	21.602,70
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 28	14.486,85
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22602		10.000,00
Bajas por anulación	2020 03 410A 63100	2020 4 CEAG 1	10.000,00
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22706		10.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 38	20.860,87
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 10	20.624,62
Bajas por anulación	2020 07 340G 22000		3.000,00
Bajas por anulación	2020 09 221AB 16000		34.000,00
Bajas por anulación	2020 01 341A 46800		6.600,00
Bajas por anulación	2020 07 341A 22706		30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 24	14.486,85
Bajas por anulación	2020 01 323A 76200	2020 4 PRESI 888	23.400,00
Bajas por anulación	2020 05 312 65000	2018 2 18ZS 2	119.897,21
Bajas por anulación	2020 01 920H 22701		5.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 12	95.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46205		12.000,00
Bajas por anulación	2020 01 920I 15100		80.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46203		12.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2019 4 19A 54	26.415,90
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 18A 69	21.886,20
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 44	7.845,07
Bajas por anulación	2020 07 341A 22699		10.000,00
Bajas por anulación	2020 08 3321E 76200	2017 4 17A 38	23.672,25
Bajas por anulación	2020 05 933D 63200	2020 4 VO 14	21.430,50
Bajas por anulación	2020 01 920H 21200		5.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2018 4 18A 33	17.057,25
Bajas por anulación	2020 02 432A 22699		30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 171E 76200	2019 4 17A 68	23.530,50
Bajas por anulación	2020 01 491T 22706		5.000,00
Bajas por anulación	2020 03 170EA 22799		52.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 35	25.357,50
Bajas por anulación	2020 03 1720 76800	2020 4 TEDUS 888	20.000,00
Bajas por anulación	2020 01 933AD 22706		10.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46201		12.000,00
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2019 4 19A 45	21.971,25
Bajas por anulación	2020 01 920A 62320	2020 4 PRESI 1	2.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 43	22.420,12
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 14	11.700,00
Bajas por anulación	2020 03 1720 76200	2020 4 TEDUS 888	600.000,00
Bajas por anulación	2020 08 422E 76200	2019 4 17A 67	20.860,87
Bajas por anulación	2020 07 337A 46207		12.000,00
Bajas por anulación	2020 09 920D 12100		400.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 76800	2020 4 PID 888	7.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 20200		33.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 10	80.000,00
Bajas por anulación	2020 07 231C 48000		100.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 22002		600,00
Bajas por anulación	2020 05 922Y 22000		6.861,50
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 52	19.600,87
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 51	25.930,80
Bajas por anulación	2020 01 341A 46205		150.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341C 22699		6.000,00
Bajas por anulación	2020 07 334B 22602		20.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 18A 63	6.208,65
Bajas por anulación	2020 02 320A 48000		5.500,00
Bajas por anulación	2020 01 920AC 22001		10.598,42
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 49	7.845,07
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 48	30.274,65
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 40	23.530,50
Bajas por anulación	2020 01 491T 16000		14.000,00
TOTAL		9.837.096,17	

Además de las bajas por anulación dichas modificaciones se financian con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 662.903.83€.

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

18/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Nº 30.635

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión ORDINARIA celebrada el 21 de junio de 2020, adoptó, por unanimidad, acuerdo por el que aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del CBPC, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como habilitar el trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Cádiz para que la informen en el plazo de un mes desde su requerimiento. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El contenido de la modificación es el que sigue:

Primera. - Las modificaciones de los siguientes artículos de los Estatutos del Consorcio:

Artículo 10 de las atribuciones de la Junta General, en su punto 15 dispone: “Fijar los precios públicos.”

Dicho punto se modifica quedando redactado del siguiente modo: “Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio”

Artículo 15 relativo a la Gestión Económica, en su punto 3º dispone:

“Proponer a las Corporaciones Locales la imposición, aplicación e investigación de las tasas por prestación de servicio o realización de actividades de su competencia y de las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.”

Se modifica dicho punto 3º quedando redactado del siguiente modo:

“La imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de servicios, o por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, así como de contribuciones especiales para la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.”

Artículo 16 establece que la Hacienda del consorcio estará compuesta por los siguientes recursos:

“..... 4.- contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.....”

Se modifica dicho punto 4 quedando redactado del siguiente modo:

“...4.- Tasas por prestación de servicios, o por utilización de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia. privativa o

aprovechamiento especial del dominio público, y Contribuciones Especiales para la ejecución.....”

Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 de los Estatutos del CBPC, y en su consecuencia dicho precepto quedará redactado de la siguiente manera: "La Junta General tiene las siguientes atribuciones: 2.- Elegir, de entre sus miembros, al Presidente y a los Vicepresidentes que se estimen necesarios, hasta un máximo de cinco.

Cádiz, a 22/06/2020. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García.

Nº 31.104

AREA DE DESARROLLO LOCAL

Irene García Macías, Presidenta en funciones de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación provincial mediante Acuerdos de fechas 16/10/2019 y 25/10/2019 (BOP de Cádiz n.º 199 de 17/10/2019 y BOP de Cádiz n.º 206 de 28/10/2019), y cuya aprobación fue elevada a definitiva tras la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resultaron preciso realizar para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan (BOP de Cádiz n.º 217 de 13/11/2019 y BOP de Cádiz n.º 223 de 21 de noviembre de 2019 respectivamente).

VISTO que por la gran mayoría de Ayuntamientos de la provincia, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de cumplir con las condiciones y requisitos a que se sujeta el otorgamiento de las subvenciones en lo que se refiere al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, fijado en el 30 de junio de 2020, debido, entre otras circunstancias, a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo.

VISTO que una mínima parte de Ayuntamientos no se han pronunciado al respecto, si bien tampoco han presentado la documentación justificativa de haber finalizado las actuaciones subvencionadas, no habiendo concluido aún el plazo de ejecución y justificación de éstas.

VISTO que los éxitos antes referidos han sido presentados dentro del plazo previsto en la Base Reguladora 12ª de cada Línea de actuación del Plan.

CONSIDERANDO que la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha representado una situación excepcional, teniendo cabida en la excepcionalidad a la que alude la Base reguladora 12ª, apartado 5º, de cada Línea de actuación del Plan, resultando acreditados, tal y como señalan los diferentes Ayuntamientos, los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, y que las inversiones aprobadas en el marco del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles, son obras y suministros que constituyen contratos típicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que han resultado afectados por el RD 463/2020, de 14 de marzo, sus sucesivas prórrogas y restante normativa promulgada a consecuencia de ello.

Y CONSIDERANDO que el fin último del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 es asistir económicamente a los municipios de la Provincia en la financiación de inversiones financieramente sostenibles para la prestación de los servicios de su competencia.

Portodo lo anteriormente expuesto; al objeto de arbitrar los medios necesarios que conforme a las Bases Reguladoras del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 y restante normativa de aplicación resultan posibles para facilitar a los municipios beneficiarios del Plan la materialización de sus inversiones; a fin de evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población así como del territorio provincial; teniendo como fin último el de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos para la mejora de los servicios municipales y de la calidad de vida de los ciudadanos a través del Plan; y de conformidad con la competencia que le resulta atribuida a esta Presidenta en el apartado cuarto de los Acuerdos de aprobación del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de fechas 16/10/2019 y 25/10/2019, VENGO EN DISPONER la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas incluidas en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 hasta el 1 de diciembre de 2020.

En Cádiz, a 24 de junio de 2020. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado.

“Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Nº 31.908

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó al punto 4º del orden del día, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de

exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

29/06/2020. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez, La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

“ANEXO.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TUGASA. TURISMO GADITANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, adscripción y denominación.

1. TUGASA. Turismo Gaditano se configura como una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

3. La entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano se encuentra adscrita a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área que se determine por su Presidencia, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones, en los términos previstos en los artículos 85 y 103.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Su denominación es “Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano”.

Artículo 2. Domicilio.

El Ente tendrá su domicilio social en la Plaza de España, s/n, Palacio Provincial, Cádiz, sin perjuicio de que se pueda acordar el traslado del mismo, dentro del ámbito provincial, mediante acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

1. TUGASA. Turismo Gaditano se rige por el régimen previsto para las entidades públicas empresariales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación y en la legislación autonómica de desarrollo, y por el presente Estatuto.

2. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa prevista en el apartado primero, la actividad de la entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano se rige por el Derecho privado, excepto en los aspectos específicamente regulados para las entidades públicas empresariales por dicha legislación y en la legislación presupuestaria, en la formación de la voluntad de sus órganos y el ejercicio de potestades administrativas que tenga atribuidas.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TUGASA. TURISMO GADITANO

Artículo 4. Funciones y competencias de la entidad pública empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

Corresponden a TUGASA. Turismo Gaditano las siguientes funciones y competencias:

1.- El fomento y la promoción de la actividad turística de la provincia de Cádiz mediante la gestión y administración de establecimientos hoteleros en régimen de libre competencia, en orden al desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz.

2.- El desarrollo de actividad económica en el ámbito del turismo y la hostelería.

3.- La promoción e impulso de toda clase de acciones que contribuyan a la mejor realización de sus funciones en el ámbito provincial.

4.- Cualesquiera otras funciones vinculadas al desarrollo económico y social en el ámbito del turismo que le asigne la Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de sus funciones y competencias TUGASA. Turismo Gaditano podrá colaborar, a través de convenios y acuerdos o cualesquiera otros instrumentos previstos por la normativa vigente, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, en la realización de dichas acciones.

Artículo 5. Capacidad y potestades.

1.- Para el desarrollo de sus funciones y competencias, TUGASA. Turismo Gaditano podrá realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos con cualquier clase de personas, sin más limitaciones que las previstas en estos estatutos y las que se deriven de la legislación que le resulte de aplicación.

2.- Se reconocen a TUGASA. Turismo Gaditano las siguientes potestades:

- De autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Potestad reglamentaria para la ordenación de los servicios y actividades que constituyen el objeto de la entidad.
- Potestad disciplinaria en relación con el personal de la Entidad.
- Presunción de legalidad y ejecutividad y revisión de oficio de las resoluciones dictadas en el ejercicio de sus potestades administrativas.
- Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio y adscritos.
- Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.

h. Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda de las demás Administraciones públicas.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Órganos de gobierno y dirección.

Los órganos de gobierno TUGASA. Turismo Gaditano son:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia
- c) El Consejo de Administración.

Los órganos de gestión TUGASA. Turismo Gaditano son:

- a) La Administración General.
- b) La Dirección Técnica.

Artículo 7. La Presidencia.

1. La Presidencia de TUGASA. Turismo Gaditano corresponderá a la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Corresponde a la Presidencia la representación institucional de la entidad y el nombramiento de la persona que ostente la Vicepresidencia y de las personas que ostenten las vocalías del Consejo de Administración, así como las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación de la entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
- b) Ostentar la jefatura superior de todo el personal de la entidad.
- c) Acordar previa tramitación y conforme a los procedimientos que resulten de aplicación, la contratación de personal, fijando sus retribuciones con arreglo a los criterios definidos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido, en su caso, por el correspondiente convenio colectivo e instrumentos de gestión de personal de la entidad.
- d) Presentar al Consejo de Administración la propuesta de aprobación, modificación o actualización de los precios y tarifas a aplicar por la prestación de los servicios que lleve a cabo la entidad.
- e) Acordar el ejercicio de las acciones y de los recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.
- f) Proponer al Consejo de Administración la estructura de la organización y determinar la plantilla y demás instrumentos de gestión de personal en el marco de los criterios y directrices aprobados por aquél.
- g) Actuar como órgano de contratación en los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, cuando su importe no supere los doscientos mil euros.
- h) Aprobar las instrucciones internas de contratación de la entidad, a las que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- i) Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las cuentas anuales, junto con el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados y cuantos otros documentos resulten preceptivos de conformidad con la legislación de Haciendas Locales, presupuestaria y demás legislación que resulte de aplicación a la entidad.
- j) Formular las cuentas anuales que deban rendirse a los órganos de fiscalización externa, de acuerdo con la normativa presupuestaria.
- k) Rendir las cuentas anuales por conducto de la Intervención General de la Diputación Provincial, acompañadas de los informes que resulten preceptivos de conformidad con la legislación de Haciendas Locales, presupuestaria y demás legislación que resulte de aplicación a la entidad.
- l) Ordenar los gastos y pagos de la entidad y efectuar toda clase de cobros, cualquiera que sea su cuantía.
- m) Decidir en todas aquellas cuestiones no reservadas al Consejo de Administración.
- n) Desempeñar las demás facultades y funciones que le atribuya este Estatuto y cualesquiera otras normas aplicables, las no conferidas expresamente a otros órganos de la entidad, así como las que le delegue, en su caso, el Consejo de Administración.

Artículo 8. La Vicepresidencia.

1. Su nombramiento habrá de recaer en persona que ostente la condición de Diputado/a provincial.

2. Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y el ejercicio de aquellas atribuciones que expresamente le deleguen la Presidencia o el Consejo de Administración.

Artículo 9.- El Consejo de Administración.

1. TUGASA. Turismo Gaditano está regido por un Consejo de Administración encargado del gobierno y de la superior dirección de su administración y gestión.

2. El Consejo de Administración está integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y los/las vocales.

La Presidencia y Vicepresidencia del Consejo corresponderán a las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia de la entidad, respectivamente.

Los/las vocales, en número que podrá oscilar entre uno y tres, serán nombrados por la Presidencia entre personas que ostenten la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de la Presidencia y Vicepresidencia, asumirá la Presidencia del Consejo el/la Vocal más antiguo/a y, a igual antigüedad, el/la de más edad.

4. La convocatoria y desarrollo de sesiones del Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Facultades del Consejo de Administración.

Al Consejo de Administración le corresponden las siguientes facultades:

- a) Determinar la estructura de la entidad, aprobar los criterios generales sobre la organización y las directrices para la elaboración y la modificación de la plantilla y demás instrumentos de gestión del personal, así como para la determinación de las condiciones retributivas básicas, dentro del marco de actuación al que se refiere el artículo 18 de este Estatuto.

b) Dictar las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos del propio Consejo de Administración, en lo no previsto en el presente Estatuto y en la legislación que resulte de aplicación a la entidad.

c) Aprobar las previsiones de gastos e ingresos anuales de la entidad, el programa de actuación plurianual, y cuantos otros documentos hayan de ser elevados a la Diputación Provincial en orden a la aprobación del Presupuesto anual, conforme a lo establecido en la Legislación de Haciendas Locales.

d) Aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

e) Autorizar las operaciones de crédito y demás operaciones de endeudamiento que pueda convenir la entidad, excepto las operaciones de crédito a corto plazo.

f) Actuar como órgano de contratación en los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, cuando su importe supere los doscientos mil euros.

g) Acordar la participación en el capital social de toda clase de entidades que tengan el carácter de sociedad mercantil y que estén relacionadas con sus actividades, con arreglo a lo previsto en la Ley.

h) Adoptar los acuerdos relativos al inventario de bienes y derechos de la entidad que conforme a la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía correspondan al mismo.

i) La potestad reglamentaria para la ordenación de los servicios y actividades que constituyen el objeto de la entidad.

j) La aprobación, modificación o actualización de los precios y tarifas a aplicar por la prestación de los servicios que lleve a cabo la entidad.

k) Aprobar el Plan Anual de Actuación.

l) Las demás que se le atribuyan en este Estatuto o en otras disposiciones.

Artículo 11. Delegación de facultades por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Presidencia o Vicepresidencia las facultades previstas en las letras f) y g) del artículo anterior.

Artículo 12. Convocatoria y quórum del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria y a iniciativa de la Presidencia o a petición, al menos, de la mitad de sus miembros, tantas veces como resulte necesario para el desarrollo de las funciones de la entidad. Sus normas de funcionamiento podrán determinar un número mínimo o periodicidad de las sesiones. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, además del/la Administrador/a General y el/la Director/a Técnico/a, todas aquellas personas que sean requeridas para ello y sean convocadas por la Presidencia del órgano.

2. La convocatoria del Consejo de Administración se cursará por el/la Secretario/a del Consejo por escrito, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, recogiendo el orden del día de los asuntos a tratar. La Presidencia podrá acordar reuniones extraordinarias, sin sujeción al plazo anterior, si existiera, a su juicio, motivo fundado, o a petición, al menos, de un tercio de los/las Vocales.

El contenido de la convocatoria será comunicado por escrito, directa y personalmente, a cada una de las personas interesadas.

3. Para la válida constitución del Consejo de Administración deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos. Será preceptiva en todo caso la asistencia de al menos la Presidencia y la persona que ostente la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y otro miembro más del Consejo.

A los efectos del cómputo del quórum, las fracciones se redondearán por exceso.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, el plazo de media hora.

Las normas que apruebe el Consejo de Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.b), podrán establecer la posibilidad de delegación de la representación y voto, el alcance y los términos en que haya de acreditarse la misma.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

2. De cada sesión se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que se aprobará en la misma o en la siguiente sesión, según se determine por el Consejo de Administración.

El acta deberá ir firmada por la persona que ostente la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, expidiéndose certificación de los acuerdos del Consejo de Administración en igual forma, sin perjuicio de la existencia de un libro de actas en el que consten las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados, que custodiará la Secretaría del Consejo de Administración.

Artículo 14. Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración que asistan a sus sesiones no percibirán remuneración ni compensación económica alguna.

Artículo 15. La Administración General.

1. El/La Administrador/a General de la entidad será nombrado por la Presidencia de la Entidad, pudiendo recaer en persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 85 bis 1.b de la Ley 7/1985 y en la legislación de Régimen Local.

2. Corresponde al/La Administrador/a General el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la entidad.
- b) La dirección e inspección de los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad.

- C) Ostentar la dirección administrativa de todo el personal de la entidad.
 d) Dirección administrativa en el desarrollo del Plan Anual de Actuación y sus modificaciones.
 e) Informar los contratos sujetos a la legislación de contratación del Sector Público y los acuerdos, pactos, convenios y contratos convenientes o necesarios para la realización de los fines de la entidad, incluyendo la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales.
 f) Informar las instrucciones internas de contratación de la entidad, a las que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.
 g) Informar las cuentas anuales que deban formularse y rendirse a los órganos de fiscalización externa, de acuerdo con la normativa presupuestaria.
 h) Formular propuesta de todos los asuntos que deba conocer el Consejo de Administración, la Presidencia y la Vicepresidencia, en su caso y que no estén atribuidos a la Dirección Técnica.
 i) Desempeñar las demás funciones ejecutivas que expresamente le encomienden otros órganos de la EPE TUGASA.

3. El cargo de Administrador/a General tendrá la condición de personal directivo, sometiéndose a los principios y disposiciones previstas en el artículo 13 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El cargo de Administrador/a General estará sujeto a las condiciones y límites que en materia retributiva determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 15.bis. La Dirección Técnica.

1. El/La Director/a Técnico/a de la entidad será nombrado por la Presidencia de la Entidad, entre profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad y en base a criterios de competencia profesional y experiencia.

2. Corresponde a la Dirección Técnica el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la EPE, en el ámbito de sus competencias.
 b) La gestión de los servicios y actividades de la EPE.
 c) Proponer a los órganos de gobierno la estructura de la gestión hotelera y determinar la plantilla y demás instrumentos de gestión de personal.
 d) Proponer, previa tramitación y conforme a los procedimientos que resulten de aplicación, la contratación de personal que presta servicios en red hotelera, con sus retribuciones con arreglo a los criterios definidos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido, en su caso, por el correspondiente convenio colectivo e instrumentos de gestión de personal de la entidad.
 e) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el Plan Anual de Actuación, así como gestionar y desarrollar su ejecución.
 f) Proponer al Presidente la aprobación, modificación o actualización de los precios y tarifas a aplicar por la prestación de los servicios que lleve a cabo la entidad.
 g) El ejercicio de aquellas funciones ejecutivas, bajo la supervisión del Administrador general, que expresamente le encomienden otros órganos de la EPE TUGASA.

3. El cargo de Director/a Técnico/a estará sujeto a las condiciones y límites que en materia retributiva determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 16. Adopción excepcional de acuerdos.

Excepcionalmente, en los casos de urgente necesidad, la Presidencia podrá adoptar las decisiones reservadas a la competencia del Consejo de Administración, viniendo obligada a dar cuenta a éste de los acuerdos adoptados en la primera reunión ordinaria que celebre con posterioridad a la adopción de los mismos, a fin de que sean ratificados.

Artículo 17. La Secretaría.

Será Secretario/a del Consejo de Administración de la entidad quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya. El/La Secretario/a asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de secretaría reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter estatal.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DE LA ENTIDAD

Artículo 18. Régimen del personal.

1. El personal de la entidad podrá ser funcionario o laboral y quedará sujeto al Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable conforme a la naturaleza de la relación de empleo.

2. El régimen jurídico del personal laboral de la entidad pública empresarial TUGASA, Turismo Gaditano y su contratación se ajustará al Derecho laboral, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, serán aplicables a la entidad las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por las que se establezcan limitaciones al crecimiento retributivo, a la incorporación de personal de nuevo ingreso y a la contratación temporal, que vinculen a la misma.

Los informes a que se refiere el artículo 106 de la Ley 40/2015, serán emitidos por el Área de Hacienda de la Diputación Provincial.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 40/2015, se considerará personal directivo de TUGASA, Turismo Gaditano a su Administrador/a General.

3. Las relaciones de la Entidad con su personal laboral, dentro del ámbito definido en los apartados anteriores, y en el marco del derecho a la negociación colectiva, se regirán por las condiciones establecidas por los contratos que al efecto se celebren, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás

normas de aplicación.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El personal de la Entidad estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo, y, en su caso, a la normativa aplicable en materia de conflictos de intereses de miembros de órganos de gobierno y altos cargos de la Administración.

CAPÍTULO V RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 20. Patrimonio de la entidad.

1. TUGASA, Turismo Gaditano tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Diputación Provincial, integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular.

La gestión, administración y explotación de los bienes y derechos de titularidad de TUGASA, Turismo Gaditano se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Integran el patrimonio de TUGASA, Turismo Gaditano todos los bienes, muebles e inmuebles, y derechos que adquiera por cualquier título.

3. TUGASA, Turismo Gaditano podrá ejercer, en cualquier momento, respecto de los bienes de su titularidad, las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria que otorga a la Administración provincial la legislación indicada en el número uno de este artículo. Corresponderá, asimismo a TUGASA, Turismo Gaditano, respecto de dichos bienes, establecer su régimen de uso y otorgar las concesiones, autorizaciones, arrendamientos y demás títulos que permitan su eventual utilización por terceros.

4. TUGASA, Turismo Gaditano ejercerá, respecto de aquellos bienes que, no siendo de su titularidad, le sean adscritos en virtud de cualquier otro título jurídico, las facultades y prerrogativas que del mismo se deriven de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 21. Inventario.

La entidad formará y mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos. El inventario se rectificará anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE LA ENTIDAD

Artículo 22. Revisión de actos en vía administrativa

1. Las resoluciones dictadas por la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo de Administración en el ejercicio de potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa.

2. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de potestades administrativas por los órganos de la Entidad quedan sujetas al régimen de revisión de los actos en vía administrativa regulado en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII

FACULTADES DE TUTELA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 23. Tutela

1. La tutela comporta la necesaria autorización por la Diputación de los acuerdos o resoluciones adoptados por el ente en las siguientes materias:

- a) Instrumentos organizativos o de gestión de personal de la misma.
 b) La participación en otras entidades y su creación.
 c) El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.
 d) La aceptación de delegaciones de competencia y encomiendas de gestión de Administraciones Públicas distintas de la Diputación.
 e) La sanción disciplinaria que implique separación del servicio respecto del personal funcionario adscrito por la Diputación.
 f) Los convenios colectivos de trabajo y acuerdos de negociación colectiva.
 g) La aprobación de la contratación de empréstitos, créditos, avales u otras garantías o cualquier instrumento financiero a los servicios de sus finalidades, con excepción de operaciones de tesorería, que superen la cuantía que al efecto se determine por la misma.
 h) El establecimiento de las normas a partir de las cuales los órganos del Ente determinarán y modificarán las condiciones retributivas del personal y la determinación de las Instrucciones a aplicar por el Ente sobre recursos humanos.
 i) El establecimiento de normas generales en materia presupuestaria y de contratación.

2. La autorización que en ejercicio de la facultad de tutela corresponde a la Diputación provincial constituye requisito de eficacia de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Entidad.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 24. Régimen de contratación

La entidad ajustará su actividad contractual a la legislación en materia de contratos del sector público, además de a los criterios generales que establezca la Diputación para las S.A.U., Organismos Autónomos Locales y Entidades Públicas Empresariales.

Artículo 25. Régimen presupuestario, contable y económico

La entidad se ajustará al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

En tanto ésta no se haya modificado, contemplando la regulación específica de los Entes públicos empresariales locales, será de aplicación lo dispuesto para las sociedades mercantiles locales cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales.

El ejercicio económico tendrá una duración anual y comenzará el primer día de enero de cada año.

Artículo 26. Recursos de TUGASA, Turismo Gaditano.

Los recursos económicos de TUGASA. Turismo Gaditano podrán ser cualesquiera de los que, con carácter ordinario o excepcional, se enumeran en el apartado 2 del artículo 107 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 27. Operaciones financieras.

En los términos previstos en la legislación de Haciendas Locales, TUGASA. Turismo Gaditano podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, concertar operaciones activas o pasivas de crédito y préstamo, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, incluso mediante la emisión de obligaciones, bonos, pagarés y cualquier otro pasivo financiero, así como titular los derechos de crédito de que sea titular. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos anuales.

Artículo 28. Contabilidad.

TUGASA. Turismo Gaditano estará sometido al régimen de contabilidad previsto para las entidades públicas empresariales en la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, y en la legislación de Haciendas Locales.

Artículo 29. Control de eficacia.

1. El control técnico y de eficacia sobre la actividad de TUGASA. Turismo Gaditano se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la legislación de Régimen Local que resulte de aplicación.

2. Sin perjuicio de las facultades que la legislación de Régimen Local pueda atribuir a otros órganos, el Área de adscripción que al efecto designe la Diputación provincial ejercerá dicho control técnico y de eficacia de la gestión que ha de llevar a cabo TUGASA. Turismo Gaditano, pudiendo requerir a la entidad, en cualquier momento, la información o documentación que estime conveniente en el ejercicio de su facultad de control.

Artículo 30. Control económico y financiero.

El control económico y financiero se ejercerá por los órganos y en los términos que determine la normativa de aplicación a la entidad.

Artículo 31. Elaboración de documentación presupuestaria.

La entidad elaborará, anualmente, sus Previsiones de Gastos e Ingresos y demás documentos que resulten preceptivos de conformidad con la legislación de Haciendas Locales y la legislación aplicable a las Entidades Públicas Empresariales locales, con la estructura que determine el Área de Hacienda de la Diputación, que serán tramitados en la forma establecida en dicha legislación.

Artículo 32. Cuentas anuales.

Las cuentas anuales, en las que deberá incluirse la propuesta de aplicación de resultados junto con los informes y documentos previstos en la legislación citada en el artículo anterior, serán sometidos al Consejo de Administración por la Presidencia, para su aprobación dentro de los plazos previstos en dicha legislación.

Artículo 33. Régimen tributario.

TUGASA. Turismo Gaditano quedará sometido al régimen tributario propio de las entidades públicas empresariales.”

Nº 32.722

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó al punto 7º del orden del día, aprobar inicialmente la Ordenanza de Uso del Centro de Excelencia para el Turismo, la Hostelería y la Innovación “El Madrugador”.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

29/06/2020. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez, La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

“ANEXO.

LA HOSTELERÍA Y LA INNOVACIÓN “EL MADRUGADOR”

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico del Centro Formativo “El Madrugador”, sito en la Carretera El Portal s/n, en El Puerto de Santa María.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todas las instalaciones del Centro, salvo aquellas áreas y espacios destinadas a la gestión, administración y mantenimiento del Campus, susceptibles de uso común especial regulado en la normativa de bienes de las entidades locales y, en especial, en el Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Dicha utilización podrá ejercerse por parte de particulares, autónomos, empresas y asociaciones que pertenezcan a sectores relacionados con el turismo y la

hostelería y que cumplan con las normas de uso de las instalaciones contenidas en la presente ordenanza.

Instalaciones sujetas a utilización:

AREA CONGRESUAL:

Auditorio: Edificio hexagonal anexo al complejo, tiene un aforo aproximado de 250 personas y ofrece la posibilidad de celebrar congresos, conferencias y todo tipo de eventos institucionales, formativos o expositivos.

La utilización del Auditorio incluye el uso de varios espacios y servicios complementarios:

- Guardarropa.
- Aseos.
- Espacio para catering/Cafetería.
- Tienda difusión de productos.
- Sala de reuniones.
- Despacho de ponentes.
- Oficina administración de eventos.
- Salas de traducción simultánea.
- Sala de prensa, con capacidad para 25 personas.

AREA DIDÁCTICA:

Aula Magna, con aforo aproximado de 100 personas.

12 aulas multiusos, con aforo aproximado de 15-20 personas.

1 aula de informática, con aforo para 18 personas.

La utilización del área didáctica incluye el uso de varios espacios y servicios complementarios:

- 2 Salas de estar de Alumnos.
- 2 Salas de Profesores.
- Biblioteca, con capacidad para 30 alumnos.
- Patio.
- Aseos.

AREA DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:

Cocina de iniciación para 8 puestos.

Taller Pastelería-Repostería para 8 puestos.

Sala de catas para 16 puestos.

Cocina restaurante

Restaurante con capacidad para 50 comensales.

Cafetería con capacidad para 40 personas.

Comedor con capacidad para 60 alumnos.

AREA RESIDENCIAL:

39 Habitaciones individuales con baño para alumnado.

16 Habitaciones dobles con baño.

3 Habitaciones adaptadas con baño.

1 Suite VIP.

La utilización del área residencial incluye el uso de varios espacios y servicios complementarios:

- Recepción de la residencia.
- 3 Salas de Estudio.
- 2 Salas de Ocio.
- Lavandería.

AREA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

3 Aulas de 0-3 años.

Sala/Comedor.

AREA DE SALUD, DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE:

SPA, con piscina, jacuzzi, vasos de agua caliente/fría, sauna y vestuarios.

Sala de Masaje y Estética.

Gimnasio.

Pistas deportivas multiusos al aire libre.

AREA PROFESIONAL Y VIVERO DE EMPRESAS

10 Oficinas Gestión Empresarial de aproximadamente 50 m2, que incluyen aseos comunes.

AREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

1 Laboratorio I+D+I Culinario.

1 Laboratorio I+D+I Agroalimentario.

ARTÍCULO 3. Uso de Instalaciones de El Madrugador

Las instalaciones del Centro podrán ser utilizados por particulares, autónomos, empresas y asociaciones para llevar a cabo congresos, cursos, seminarios, reuniones, acciones formativas y, en general, cualquier actividad o actuación relacionada o adecuada al Turismo, la Hostelería y la Innovación, como objeto propio del Centro, siempre y cuando se haga un uso responsable de ellas.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO “EL MADRUGADOR”

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de las instalaciones del Centro deberán obtener con carácter previo autorización del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en adelante IEDT, como entidad a la que se le atribuye la gestión y mantenimiento del mismo.

La Diputación de Cádiz tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones del Centro, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Instalaciones solicitadas.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el IEDT podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, el IEDT se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de las instalaciones, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del personal del IEDT responsable de las instalaciones.

- Los daños causados en las instalaciones y enseres en ellas existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el IEDT podrá exigir su reparación.

- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Condiciones de Uso

La utilización de las instalaciones del Centro se adecuará a las siguientes condiciones:

- Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de las instalaciones atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización

- No se permitirá el uso de las instalaciones para actividades que vulneren la legalidad o que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

- Los usuarios de las instalaciones velarán diariamente por su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos comunes, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 7. Autorización de Uso

La autorización de uso, se plasmará en una resolución de la Presidencia del IEDT, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del IEDT en relación con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el Diputado/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de las instalaciones utilizadas, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados del IEDT tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al personal del IEDT al término del período de uso de las instalaciones.

Una vez finalizada la utilización, se realizará por el personal del IEDT una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad y adecuación al objeto del Centro.

- Disponibilidad de instalaciones como la solicitada.

- Número de destinatarios de la actividad.

- Duración temporal de la cesión.

- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los espacios usados. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 9. Comprobación del Uso Adecuado

Concluido el uso de la instalación correspondiente, los usuarios comunicarán al personal del IEDT esta circunstancia. El IEDT podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el IEDT procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución; en caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará, en su caso, a cubrir la responsabilidad de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 10. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión de las instalaciones no contemplado dentro de los servicios complementarios que ofrece el Centro, y que se relacione con el tipo de actividad, correrán a cargo del solicitante, tales como megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, elementos decorativos, material específico de las actividades y otros análogos.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. Responsabilidades

Los usuarios de las instalaciones objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de tasas o precios públicos en su caso, de la indemnización de los daños y perjuicios que

se ocasionen en los espacios utilizados y bienes que en ellos pudieran encontrarse, y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 12. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar instalaciones sin permiso del IEDT.

- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

- No realizar las mínimas labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los espacios utilizados.

- No restituir las llaves de acceso a las dependencias objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 13. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Nº 32.723

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2020, acordó aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020 prorrogado de 2018.

El referido expediente estuvo expuesto al público en la Intervención Municipal el pasado 13 de marzo de 2020, entendiéndose suspendidos a partir del día siguiente los plazos administrativos por aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante el Real Decreto 537/2020 se acordó el levantamiento de la suspensión e interrupción general de los plazos administrativos desde el día 1 de junio de 2020, inclusive.

Es por ello, se reanuda el periodo de exposición al público del referido expediente en la Intervención Municipal, por plazo de los 14 días hábiles pendientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

18/06/2020. Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Firmado.

Nº 30.729

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2020 adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Medina Sidonia. El documento aprobado se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarlo en la página web del Ayuntamiento www.medinasidonia.es apartado Ayuntamiento/Ordenanzas y Reglamentos/normativa en trámite/Reglamentos Ordenanzas. Para su consulta por los interesados que no dispongan de dispositivo electrónico el documento se encuentra en la oficina de Secretaría General en la que podrán consultarlo con cita previa a través del teléfono 956410005 extensión 5512. Lo que se hace público para general conocimiento y se abre un periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este edicto para que por los interesados puedan formularse alegaciones u observaciones. Si no se presentaran alegaciones u observaciones, pasado este plazo, el documento se considerará definitivamente aprobado y entrará en vigor con la publicación íntegra de su contenido en el BOP.

Medina Sidonia, a 18/06/2020. El Alcalde. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 30.881**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se aprueba inicialmente el expediente de transferencia de créditos mediante de la aplicación de beneficios de las empresas públicas Aguas Sierra de Cádiz SAU y BASICA SAU n.º 205/2020 del Presupuesto en vigor.

Por resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se ha aprobado expediente de transferencia de créditos n.º 205/2020, en la situación excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 procediéndose a su exposición al público para cumplir con los trámites legalmente establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [dirección <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>].

SITRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIESEN PRESENTADO ALEGACIONES, SE CONSIDERARÁ APROBADA DEFINITIVAMENTE DICHA RESOLUCIÓN.

19/06/2020. El Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 30.895**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía núm. VJTRI-00052/2020, de fecha Siete de Febrero de dos mil veinte, se ha resuelto aprobar el PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS DE LA TESORERIA para el ejercicio de 2020, cuyo contenido literal dice así:

“Vista la Memoria Informe del Tesorero Municipal de fecha 17 de Enero de 2020, sobre Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Vejer y previa audiencia de la Intervención General, vengo en aprobarlo en su contenido literal.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y 21.2.s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el ejercicio de las competencias que las mismas me confieren: RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal en los términos señalados en la Propuesta formulada por la Tesorería Municipal y de cuyo contenido y copia literal dice así:

F) PLAN DISPOSICION DE FONDOS DE LA TESORERIA

El Plan de Disposición de Fondos constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago, con respecto a los límites de prioridad señalados en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas de aplicación.

La normativa vigente establece la obligatoriedad de formular un Plan de Disposición de Fondos a fin de establecer unos criterios que determinen cómo y cuándo van a salir los fondos municipales, criterios que deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa en esta materia.

De tal forma, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 128/2018, La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Y de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, "La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes".

F1.- PRINCIPIOS GENERALES

F1.1.- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 13.6 de la Ley 2/2012, de estabilidad y sostenibilidad financiera y su correlación con el Art. 18.5 del mismo cuerpo legal.

F1.2.- La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

F1.3.- La previsión sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en la Previsión de Tesorería del Ayuntamiento y podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería conforme al seguimiento mensual que se realiza de la Previsión de Tesorería.

F1.4.- La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

F2.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, tal y como establece el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se trata de un documento del que la doctrina predica como características principales la de ser un acto jurídico reglamentario (disposición administrativa) que establece normas de priorización de pagos, y que por tanto debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y es recurrible en vía administrativa y jurisdiccional.

F3.- PRIORIDADES DE LA ORDENACION Y PRELACION DE PAGOS F3.1.- DISPOSICIONES ORDINARIAS/OBLIGATORIAS

De los créditos establecidos en el Estado de Gastos del presupuesto se dispondrá conforme a los siguientes criterios de prelación que se relacionan por orden decreciente, de forma, que el anterior, prima sobre el posterior:

F3.1.1.- Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto y largo plazo (Créditos de los Capítulos III y IX). Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera del Ayuntamiento presupuestada en los capítulos III y IX del estado de gastos, se ajustarán a los cuadros de amortización de los préstamos contratados así como los intereses derivados de las operaciones de tesorería.

F3.1.2.- Pagos de retribuciones del Personal (Créditos del Capítulo I, y operaciones no presupuestarias con origen en dicho capítulo). Mensualmente, excepto los meses que se abonen pagas extraordinarias en que se dispondrá además del importe equivalente a las gratificaciones extraordinarias de esos meses, de los créditos correspondientes a las retribuciones del personal.

Mensualmente, de los siguientes créditos: Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, prestaciones sociales y otros gastos de naturaleza social, así como del resto de créditos establecidos en el capítulo I del Presupuesto de la Entidad. Igualmente las cuotas sindicales, retenciones judiciales de nóminas y otras de similar naturaleza así como los correspondientes a las Retenciones Tributarias de conformidad con los calendarios tributarios legalmente aplicables, salvo que por el Ordenador de pagos, y dada la situación de la Tesorería, se disponga la no satisfacción de los mismos aplicando las fórmulas de aplazamiento legalmente aplicables.

F3.1.3.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de los ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

F3.1.4.- Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes, estableciéndose, cuando sea posible, el correspondiente calendario de pago en función de la cuantía, antigüedad y naturaleza.

F3.1.5.- Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (obligaciones de presupuestos cerrados) de créditos de los Capítulos II y VI estableciéndose, cuando sea posible, el correspondiente calendario de pago en función de la cuantía, antigüedad y naturaleza.

F3.1.6.- Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente de créditos de los Capítulos II y VI.

Se respetarán los siguientes criterios de prelación, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas:

- Pagos a empresas concesionarias prestadoras de servicios públicos obligatorios.
- Pagos de suministros precisos para la prestación de servicios públicos.
- Primas de Seguros.
- Alquileres de edificios sedes de unidades administrativas municipales.
- Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones básicas.

F3.1.7.- Los pagos de obligaciones derivados de transferencias y subvenciones de Créditos del Capítulo IV.

Los créditos consignados en el capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto se dispondrán en la forma que autorice el Ordenador de pagos atendiendo a la naturaleza del gasto, conforme a los siguientes criterios: Las subvenciones se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general según el criterio de antigüedad.

F3.1.8.- Los pagos de Obligaciones derivados de Transferencias de Créditos de Capítulos VII y VIII.

F.3.2.- DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONES

Las disposiciones de fondos extraordinarias se ajustarán al calendario de reconocimiento de obligaciones que, en función de la naturaleza del gasto y condiciones generales de pago establecidas, resulte más conveniente y requerirá de un proyecto individual de disposición, elaborado por el Órgano gestor del gasto que tendrá en cuenta, en todo caso, el sistema de financiación establecido. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Teniente de Alcalde de Economía y Fomento de la necesidad de la medida y de los gastos afectados, y siempre con el informe favorable de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento. El proyecto de disposición deberá ser previamente comunicado a la Tesorería que podrá establecer su adecuado ajuste a la financiación establecida o fraccionamiento y, será aprobado por el Ordenador de pagos.

Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de deuda financiera, personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. Y se procederá de igual forma que el anterior.

Las disposiciones de fondos correspondiente a las modificaciones de crédito que se aprueben se ajustarán al calendario que se proponga por Tesorería, y que será aprobado por el Ordenador de pagos.

F.3.3.- DISPOSICIONES MENORES

Si las disponibilidades de la tesorería lo permitieran se podrán atender, en base a los principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones para los anticipos de caja fija y ayudas económico familiares y de emergencia sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

F.3.4.- DISPOSICIONES DE PAGOS NO REGULADOS

Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no regulados expresamente en este Plan se atenderán, una vez atendidos los prioritarios, siguiendo el criterio de antigüedad.

F.4.- PREVISION DE TESORERIA

Las previsiones contenidas en la presente memoria informe de carácter anual, con la Previsión de Tesorería del ejercicio donde se reflejen los flujos de ingresos y pagos previstos. Mensualmente por la Tesorería, y con motivo del pago de la Nomina de Haberes del personal, se elaborará un estado de disposición de Tesorería, que será presentado para su conocimiento al Ordenador de Pagos donde se reflejen las obligaciones y los recursos previstos para el mes de que se trate. Igualmente con carácter mensual la Tesorería elaborará un documento de seguimiento de las diferentes cuentas financieras y no financieras de la Corporación, así como el estado general de la Tesorería.

G.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan tendrá validez desde la fecha de su aprobación hasta su modificación o revocación por órgano competente. El tratamiento del plan seguirá los mismos pasos de aprobación como si del Presupuesto General se tratara, publicación provisional en el BOP de la Provincia durante 15 días para posibles reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Y resueltas si las hubiere, publicando el texto integro nuevamente en el BOP.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 37 y ss de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo los recursos en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEGUNDO: DISPONER su publicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a los efectos de que durante el plazo de 15 días se puedan presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo., De no existir reclamaciones o alegaciones al presente acuerdo, este devendrá en definitivo o resueltas si las hubiere, se publicará el texto integro nuevamente en el BOP.

El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 37 y ss de la Ley 39/Y/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo los recursos administrativos y jurisdicciones que procedan"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

19/06/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara
Nº 30.919

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 12 de junio de

2020, al punto 12º, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente la propuesta de División de la Unidad de Ejecución UE-EX 10 a “Avda. de Portugal-Adriano”, en dos unidades la Unidad de Ejecución UE-EX 10A y la UE-EX 10B y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo previsto en los arts. 18.1, 36 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 d) del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Cádiz, 17 de junio de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla

Nº 30.974

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, al punto 11º, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la iniciativa presentada por los propietarios de las fincas incluidas en la UE-EX 04 “HUERTA DEL OBISPO”, dando lugar al establecimiento del sistema de actuación por compensación para la ejecución de dicha unidad, conforme a lo previsto en el art. 130 1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.-Declarar la innecesidad de constitución de Junta de Compensación al tratarse de una iniciativa que cuenta con el respaldo de la totalidad de los propietarios, que presentan a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema y el proyecto de reparcelación, conforme a lo previsto en el art. 130.1.b), y art. 132 de la citada Ley 7/2002.

TERCERO.-Aceptar la sustitución de la cesión de suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico municipal, 201 unidades de aprovechamiento, por su equivalente económico cifrado en 167.963,00 euros, con adscripción al Patrimonio Municipal de Suelo, cantidad que deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal de manera previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

CUARTO.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación para la Unidad de Ejecución 04, UE EX 04 “HUERTA DEL OBISPO”, presentado por los propietarios de las fincas incluidas en la unidad, sometiendo a exposición pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo previsto en el art. 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cádiz, 18 de junio de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla
Nº 30.985

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, al punto 10º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar INICIALMENTE el ESTUDIO DE DETALLE para la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EX 04 “HUERTA DEL OBISPO”, y someterlo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios, en virtud de lo dispuesto en el art. 39 del citado texto legal”.

Cádiz, 18 de junio de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla

Nº 31.051

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ
ACUERDO

La Junta General de Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, aprobó el Presupuesto General de Mancomunidad para el ejercicio 2020, que asciende a 1.069.193,13 €, así como sus Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo, es la siguiente:

- Secretario
- Interventor
- Tesorero
- Gerente
- Técnico Superior de Programas
- Técnico Medio de Contabilidad y Administración
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Administrativo Organización y Formación
- Conductor Vehículo Prevencar

De conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Legales vigentes, el Presupuesto y su expediente se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad, situada en Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Edificio Torre Sur, 5ª planta, de esta capital, para presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contándose estos a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020 queda elevado definitivo.

Cádiz, a 22 de junio de 2020. EL PRESIDENTE. Fdo: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 31.141

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ
ACUERDO

La Junta General de Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/20, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos por un total de 1.888.543,95 €.

De conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Legales vigentes, el Expediente de Modificación de Créditos se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad, situada en el Estadio Ramón de Carranza, Plaza de Madrid s/n Edificio Torre Sur 5ª Planta de esta capital, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contándose estos a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de Expediente de Modificación de Créditos nº 10/20 queda elevado definitivamente.

Cádiz, a 22 de junio de 2020. EL PRESIDENTE. Fdo: Javier David de la Encina Ortega. Nº 31.143

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA
DE DEPORTES ANUALIDAD 2020

BDNS(Identif.):511977

ANEXO

Extracto de la Resolución de 16 de junio de 2020 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2020.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.

b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

c) Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

Segundo. Finalidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo de 2009, que tiene por objeto desarrollar las Bases Regulatorias de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares, deportistas y AMPAS de Centros Escolares que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2020.

Cuarto. Importe:

La dotación es de 50.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha. DELEGADO DE DEPORTES.

Fdo.- José Manuel Vera Muñoz

Chiclana de la Frontera, 16 de junio de 2020. El Sr. Delegado de Deportes, José Manuel Vera Muñoz. Nº 31.208

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO
DE COBRANZA DEL PADRÓN DE IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios
DE COTOS DE CAZA DEL EJERCICIO 2020.

D. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 461 dictada con fecha de 23 de Junio de 2020, el Padrón de Impuesto Sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, como su sometimiento a información pública,

por medio del presente anuncio se expone al público en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza correspondiente al año 2020 en el plazo:

- Plazo Pago Voluntaria: 01/07/2020 al 31/08/2020.

- Lugar y Forma de Pago: Entidades Bancarias Colaboradoras indicadas en la notificación o documento de pago.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín, sitas en C/ Plza. del Ayuntamiento nº 1, de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a 14:00h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras designadas en la notificación o documento de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villamartín, 23/06/2020. El Alcalde, Fdo: D. Juan Luis Morales Gallardo. Nº 31.836

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

EDICTO

Dª. Mª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, adoptado en fecha 27 de Mayo de 2.020, sobre transferencia de créditos nº 2020/MCE_02/000001 entre partidas de gastos de distinto grupo de función, como sigue a continuación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
163.131.00	Laboral temporal		41.000,00.-□
163.160.00	Seguridad Social		15.000,00.-□
333.622.03	Proyecto Reforma Centro Colonos		48.350,00.-□
334.226.09	Actividades culturales		5.290,00.-□
334.226.99	Otros gastos diversos		6.857,00.-□
334.227.99	Otros trabajos realizados por otras emp.		6.676,00.-□
338.205.00	Arrendamientos de mobiliario y enseres		25.835,00.-□
338.208.00	Arrendamientos de otro inmov. Material		3.000,00.-□
338.226.01	Atenciones protocolarias y representativ		5.000,00.-□
338.227.01	Seguridad		1.630,00.-□
338.227.99	Otros trabajos realizados por otras emp.		3.331,00.-□
338.226.99	Otros gastos diversos		65.000,00.-□
341.221.99	Otros suministros		2.056,00.-□
341.226.09	Actividades deportivas		12.550.-□
341.227.99	Otros trabajos realizados por otras emp.		4.000,00.-□
929.500	Fondo de Contingencia y otros imprevis.		10.000,00.-□
1532.227.99	Otros trabajos realizados por otras emp.		6.000,00.-□
PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
2311.480.00	Ayudas a autónomos/pymes COVID'19	10.075,00.-□	
1532.609.06	Refuerzo Calzada Pavimentos Flexibles	140.000,00.-□	
171.619.04	Obra Remodelación Plaza El Roble	49.000,00.-□	
165.609.08	Iluminación Plaza El Roble	14.500,00.-□	
2311.622.05	Reforma Centro Social	48.000,00.-□	
	TOTALES	261.575,00.-□	261.575,00.-□

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Guadalcazín, a 25 de Junio de 2.020. LA PRESIDENTA, Fdo.: M^a Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 31.922

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del corriente, expediente relativo a la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

25/06/2020.EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, fdo.: Joaquín Guerreor Bey.

Nº 32.024

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 570/19 a instancia de VIRGINIA GANAZA ORTEGA contra ANDALUZA DE COMERCIO TECNOLÓGICO SL se han dictado resolución de fecha 11/6/20, que admite la demanda y señala el próximo DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 Y 09:30 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ANDALUZA DE COMERCIO TECNOLÓGICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 30.610

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420180001066. Procedimiento: 376/18
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 9/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CARLOS MACIAS VIVAS contra la mercantil INFACORY SEVILLA LAB SL, en la que el día 8 de junio de 2020 se ha dictado Auto extinguiendo la relación laboral, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 08 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador DON CARLOS MACIAS VIVAS y la empresa demandada, con efectos de fecha 08/06/2020, DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 6.764,59 € (6.764,59 € en concepto de indemnización por despido y 0 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a INFACORY SEVILLA LAB SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

10/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 30.611

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA

N.I.G.: 1102044S20131000016. Negociado: C. Recurso: Recursos de Suplicación 4336/2018. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 201/2017. Recurrente: JULIO JESUS CASTRO CASTRO. Representante: ALEJANDRO SAINZ DE BARANDA GUTIERREZ

Recurrido: HERMANDADES DEL TRABAJO-CENTRO DE MADRID, KROSS HOTELS SL, HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO SA, SUMMA HOTELES SL, T3 HOSPITALITY MANAGEMENT SL y HAND YOUR WORLD SL. Representante: RAQUEL GONZALEZ CASTIÑEIRAY PABLO VELA PRIETO.

D^a ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 4336/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15 de Junio de 2.020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 201/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades KROSS HOTELS SL y HAND YOUR WORLD SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a quince de Junio de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosa María Adame Barbeta. Nº 31.066

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros